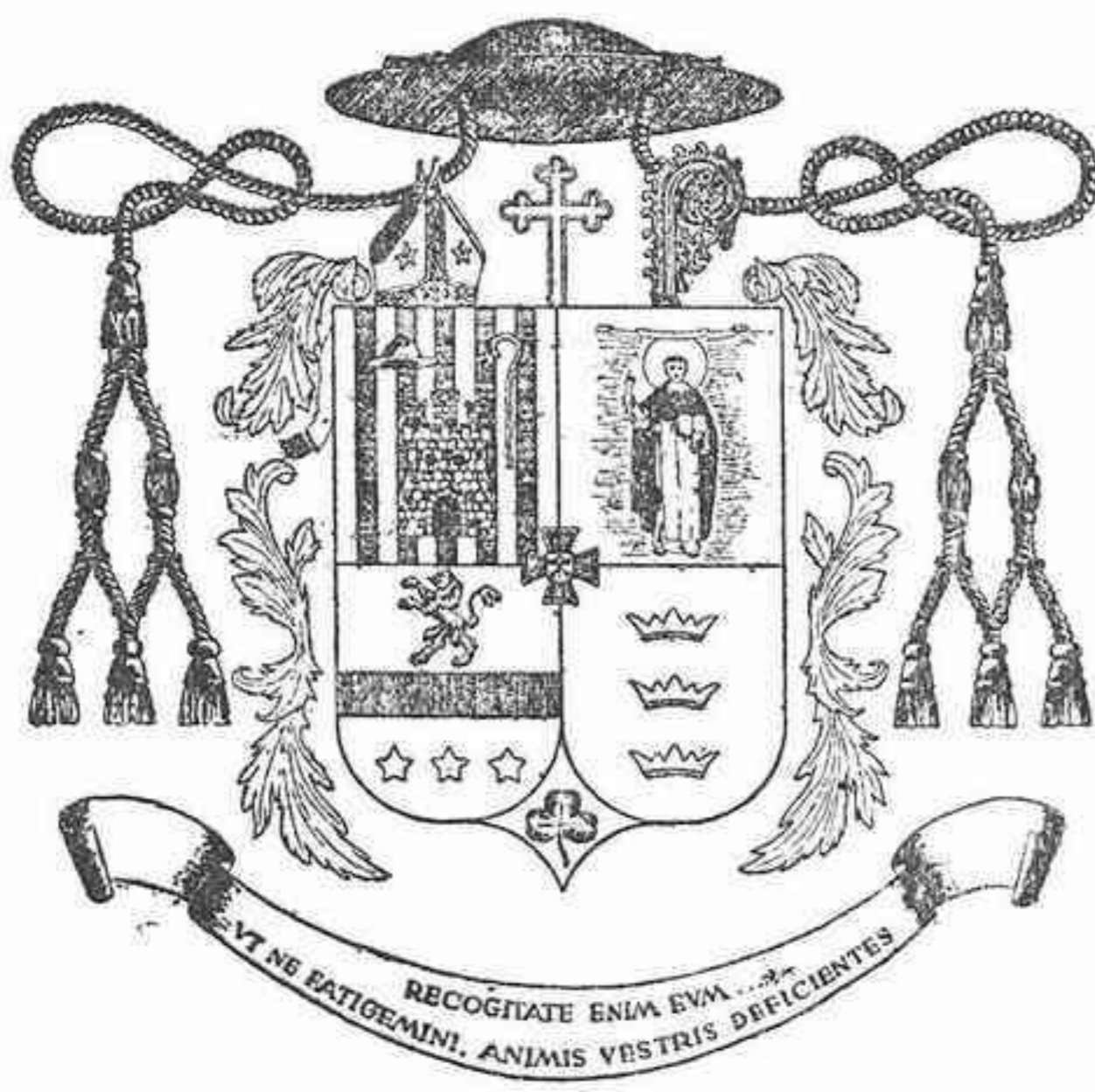




Boletín Oficial

del

Obispado de Orihuela



2 Diciembre 1957 - Número 12

ORIHUELA

S U M A R I O

	<u>Págs.</u>
DEL OBISPADO	
Nuestra Visita «Ad Límina»	193
Carta de la Secretaría de Estado de Su Santidad a nuestro Prelado con motivo de su Visita «ad Límina»	194
III Semana de Estudio y Oración para Religiosas	195
Publicación de la Santa Bula de Cruzada	196
Carta de la Nunciatura Apostólica en España a nuestro Prelado en orden a obtener la Bendición Apostólica, con ocasión de bodas, aniversarios y otras ceremonias	198
Fechas del Post-Seminario	199
Retiros de Religiosas	199
Vicaría General. —Advertencias	200
Secretaría de Cámara y Gobierno. —Circular sobre Ayuno y Abstinencia de la Vigilia de la Inmaculada	201
Advertencia sobre la Misa Pontifical y Bendición Papal el día de la Inmaculada	201
Pro-Casa Sacerdotal	202
Administración de la Santa Cruzada. —Circular	202
Secretariado Diocesano de Misiones. —«Colecta del Domund» 1957	203
Documentos de la Santa Sede. —Sagrada Congregación del Concilio: Se traslada el ayuno y abstinencia de la Vigilia de la Asunción	204
Disposiciones del Poder Civil. —Ley de 13 de noviembre de 1957 relativa a matrimonios militares, adaptada al Concordato con la Santa Sede	205

Boletín Oficial

del

Obispado de Orihuela

Dirección y Administración: CURIA DIOCESANA

AÑO XIX

2 DICIEMBRE 1957

Núm. 12

Del Obispado

Nuestra Visita «Ad Límina»

NOS, EL DOCTOR DON PABLO BARRACHINA Y ESTEVAN, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Orihuela.

Hemos realizado la Visita canónica «ad Límina» que cada cinco años han de hacer los Obispos del orbe católico. Es nuestro deseo comunicar a todos las inolvidables emociones y las impresiones de tan fausto viaje a Roma.

Vuestro Obispo representaba a la Diócesis y a los diocesanos y ante los sepulcros de San Pedro y San Pablo os hemos tenido muy presentes. Cuando Nos rezábamos en la obligada visita a las Basílicas de dichos Apóstoles, orábamos en nuestro nombre y en el de nuestros hijos de la Diócesis de Orihuela, y cuando visitábamos al Padre común de la Cristianidad, a todos os considerábamos presentes en derredor nuestro, con vuestras ardientes plegarias y con la aportación generosa del donativo para el óbolo de San Pedro. Nos proporcionó alegría inmensa encontrar al Santo Padre pletórico de vitalidad, y causaron, en nuestro corazón paternal, honda impresión sus palabras para mis sacerdotes y diocesanos. Con singular afecto nos preguntó: Vuestro Clero ¿tiene vida interior? Estas fueron sus primeras palabras y la consigna que nos daba para vosotros sacerdotes. Siguió interesándose, después, por otros puntos concretos de carácter diocesano. Por fin, con palabras de cariño, nos dió normas de carácter general, sobre diversos asuntos relacionados con los intereses de la Iglesia.

También a vosotros, amadísimos diocesanos, os transmitimos estas sus palabras de amor y cariño: **«y como prenda de los mas señalados dones celestiales sea la especialísima bendición apostólica, que de todo corazón os otorgamos. Llevádsela a nuestros amadísimos hijos, a quienes deseamos toda clase de felicidades».**

Queremos hacer llegar a vosotros la voz de nuestro agradecimiento por la colaboración espiritual y material en nuestra pasada Visita «ad Límina».

Así como también que, por concesión expresa del Augusto Pontífice, impartiremos la bendición papal: en Orihuela en el solemne Pontifical del día 8, y en Alicante en el Pontifical de la solemnidad de San Nicolás de Bari, día 6.

Orihuela 30 de Noviembre de 1957.

† **PABLO, Obispo de Orihuela**

SECRETARIA DI STATO
DI SUA SANTITA

Dal Vaticano, li 11 de Noviembre de 1957

N. 406948

Excelentísimo y Reverendísimo Señor:

Me complazco en significarle que el Augusto Pontífice ha acogido paternalmente el homenaje de rendida devoción que le ha tributado Vuestra Excelencia Rvdma., en nombre propio y en el de su diócesis, con motivo de su reciente visita «ad límina».

A sus sentimientos de adhesión inquebrantable, a sus frases de afecto filial, al donativo dejado (100.000 Ptas.) para ayuda de las obras de la Santa Sede, a todo ello, corresponde el Vicario de Cristo con su profunda gratitud acompañada de la Bendición Apostólica que, en prenda de las continuas gracias del Cielo sobre Vuestra Excelencia, Clero, Familias Religiosas y fieles de esa amada Diócesis, les concede con particular benevolencia.

Aprovecho gustoso esta circunstancia para reiterarle las seguridades de mi atenta consideración y distinguida estima quedando

de Vuestra Excelencia Rvdma.
seguro servidor

A. Dell'Acqua
Sustituto

Excmo. y Rvdmo. Mons.
PABLO BARRACHINA
Obispo de Orihuela

III Semana de Estudio y Oración para Religiosas

Por la experiencia de los frutos cosechados en las anteriores, y accediendo gustoso al ruego de muchas Religiosas, anunciamos la celebración de la presente. Y al efecto, queremos hacer unas sugerencias.

Cada día empieza con la oración mental, común, Misa y Comunión. Y termina con plática y Exposición de S. D. M. Hermoso marco que encuadra las actividades de cada día. Les exhorto a que vivan esos ratos de verdadera vida interior y a que trascienda su fervor al resto de la jornada. Pidan con intensidad a Dios, que sin duda está esperando ocasión de derramar sobre nosotros las gracias que necesitamos. Oremos todos por todos en santa emulación.

Saben cómo las ponencias no se desarrollan en simple monólogo o en forma de lección. Al final, pedimos siempre exposición de dudas, aclaración de conceptos. Quisiéramos dar cada vez más confianza a nuestras amadas Religiosas, para que tuvieran la sencillez debida, en bien propio y de las demás. Es Semana de convivencia y de estudio. Y no producirá todos sus beneficios, si, por las razones que sea, no se establece este simpático diálogo.

Se complace el Prelado en felicitar a todas las Comunidades, por el espíritu de caridad que las anima. Es consolador verlas charlar en animado diálogo, sin distinción de Casas, tocas o edad. Así debe ser. Que salgan de la Semana, conociéndose más, ayudándose más, más hermanas en Cristo y en la Iglesia. Además de que ese contacto también es formativo.

El lugar donde se verificarán todas las sesiones de estudio y oración será el Colegio de Jesús-María de Alicante. Allí ha quedado instalada la Secretaría de la Semana.

Señalamos como fechas, los días 21, 22 y 23 del presente mes de Diciembre. Oportunamente se enviará a todas las Comunidades el correspondiente temario y distribución.

Se destina principalmente a las Comunidades de Enseñanza. Sin embargo, comunicamos que no es exclusiva para ellas. Pueden acudir también las otras, sobre todo a las sesiones cuyo temario es general. Lo decimos saliendo al paso de algunas preguntas que se Nos ha hecho a este respecto, nacidas de un justo deseo e interés de beneficiarse.

Roguemos al Altísimo todos, ya desde ahora, para que vaya preparando nuestras mentes y corazones, y para que su desarrollo sea según su divina Voluntad.

Orihuela 30 de Noviembre de 1957.

EL OBISPO

Publicación de la Santa Bula de Cruzada

Hemos recibido del Emmo. y Rvdmo. Sr. Comisario General de Cruzada el siguiente documento:

NOS DOCTOR DON ENRIQUE, del Título de San Pedro In Montorio, Presbítero de la Santa Iglesia Romana, Cardenal PLA Y DENIEL, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Comisario General de la Bula de Cruzada.

A nuestro Venerable Hermano el Excmo. y Rvdmo. Sr.

OBISPO DE ORIHUELA

Salud y Gracia de Nuestro Señor:

Siendo preciso, a tenor de lo dispuesto en las Letras Apostólicas «*Providentia opportuna*», de 15 de Agosto de 1928, prorrogadas por otro año por nuestro Santísimo Padre Pío XII, felizmente reinante, que la Bula de Cruzada se publique cada año, rogamos a V. E. dé las oportunas disposiciones para que sea recibida y publicada en Vuestra Santa Iglesia Catedral; y a este fin enviamos a V. E. el Sumario general de las facultades, indulgencias y privilegios que por la Santa Bula se conceden.

Asímismo suplico a V. E. que encargue a los Rvdos. Sres. Curas Párrocos de esa Diócesis que en el tiempo y forma que sea costumbre, o que V. E. juzgue más conveniente, hagan la predicación de la dicha Bula de Cruzada.

La limosna, que ha sido aprobada por la Santa Sede para cada clase de Sumarios, es la siguiente:

Por el Sumario General de Cruzada:

1.º	Para aquellos cuyos ingresos no excedan de 5.000	1'00 ptas.
2.º	Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000	5'00 »
3.º	Desde 10.001 pesetas de ingreso hasta 25.000	10'00 »
4.º	Desde 25.001 pesetas de ingreso en adelante	25'00 »

La mujer casada debe tomar el Sumario General de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

Por el Sumario de Difuntos

»	»	1'00 ptas.
»	»	1'00 »
»	»	10'00 »
»	»	Reconstrucción de Iglesias. Según sus posibilidades.

Por el Sumario de Ayuno y Abstinencia:

1.º	Para los que, no siendo pobres, tengan ingresos que no excedan de 5.000 al año	1'00 ptas.
2.º	Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000	5'00 »
3.º	Desde 10.001 pesetas de ingreso hasta 25.000	10'00 »
4.º	Desde 25.001 pesetas de ingreso en adelante	25'00 »

La mujer casada debe tomar este Sumario de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propio, el de ínfima clase.

Siendo los Rvdmos. Ordinarios en sus respectivas Diócesis administradores natos de las limosnas de la Santa Cruzada, corresponde a V. E. nombrar las personas que a bien tenga para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepción de limosnas; y a este efecto V. E. les dará instrucciones convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la S. Sede.

Dado en Toledo, a 15 de Agosto de 1957.

† **ENRIQUE, Cardenal Plá y Deniel**
Arzobispo de Toledo

Por mandato de Su Emmcia. Rvdma,
EL COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA
El Secretario-Contador,
Lic. LUIS CASAÑAS

Aceptando con suma complacencia las precedentes letras del Eminentísimo Sr. Comisario General Apostólico, y para dar exacto cumplimiento a lo que en las mismas se Nos ruega de acuerdo con Nuestro Ilmo. Cabildo Catedral, venimos en disponer la publicación de la Bula de Santa Cruzada para el próximo año 1958.

Y, para que este insigne y honroso privilegio, concedido por la Santa Sede Apostólica a nuestra amada Patria en prueba de su predilección, sea debidamente conocido y apreciado, como merece, por los fieles de Nuestra Diócesis; se aprovechen éstos de sus gracias e indultos; y cooperen generosamente con sus limosnas a los altos fines del sostenimiento del Culto Divino y del Seminario Diocesano, a que se destinan; y a fin de que en todo ello se proceda con la conveniente organización, renovamos las disposiciones administrativas del año anterior, que son las siguientes:

1.ª La Administración Diocesana de la Santa Cruzada radicará en Nuestro Palacio Episcopal, donde tendrá su oficina.

2.ª De dicha oficina habrán de recoger los paquetes de Sumarios los Sres. Curas y Encargados de Iglesias por sí o por persona debidamente autorizada firmando el recibo de entrega. Los que deseen que se les remitan, deberán indicar para ello el conducto más seguro, bajo su responsabilidad, enviando firmado el referido recibo.

3.^a En el día de la publicación de la Santa Bula y en la Dominica de Quincuagésima, sin omitir otras ocasiones oportunas, los Sres. Curas encargados de Iglesias procurarán explicar a los fieles la importancia del privilegio pontificio, las gracias que se conceden, las obligaciones que se les dispensan, y el destino de las limosnas; y se esforzarán en desvanecer los prejuicios y errores que sobre la Santa Bula se han difundido entre el pueblo cristiano.

4.^a En las cancelas de las Iglesias se fijará de modo permanente, (a lo menos por un tiempo prudencial), el cuadro sinóptico de la Santa Bula con indicación de sus categorías, limosnas respectivas y oficinas donde se expenden los Sumarios.

5.^a La rendición de cuentas y devolución de Sumarios sobrantes a la Administración Diocesana se verificará en la segunda quincena de junio. A los que no lo hubieren hecho en primero de julio se les computarán como despachados todos los Sumarios recibidos.

Finalmente, por su relación con los Sumarios de esta Bula de Cruzada, Nos parece oportuno recordar a los Sres. Curas y encargados de Iglesias, para que éstos a su vez las recuerden a los fieles, las disposiciones que dictamos, y que continúan en vigor, las de la Circular sobre modificaciones en la dispensa de la ley de abstinencia y ayuno, publicada en el número 1 de este «Boletín Oficial» del corriente año.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Orihuela a 15 de Noviembre de 1957.

† **PABLO, Obispo de Orihuela**

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis ha recibido del Excmo. y Rvdmo. Sr. Nuncio Apostólico en España la carta que a continuación transcribimos.

NUNCIATURA APOSTOLICA
EN ESPAÑA

Madrid, 30 de octubre de 1957

N. 1719|57

Excelencia Reverendísima:

La Secretaría de Estado de Su Santidad manifiesta que, de algún tiempo a esta parte, se reciben con frecuencia peticiones, presentadas por medio de personas particulares, en orden a obtener la Bendición Apostólica, con ocasión de bodas, aniversarios y otras ceremonias comunes.

Tales solicitudes suelen carecer de los precisos requisitos que garanticen en la debida medida la oportuna concesión de la especial gracia implorada.

A fin de prevenir eventuales inconvenientes, se ruega que, en lo sucesivo, esta clase de peticiones sea formulada por escrito, con suficiente antelación, e indicando todos los datos y circunstancias que motiven la súplica, la cual será transmitida a Su Excelencia Rvdma. el Señor Sustituto de la Secretaría de Estado por la respectiva Curia Diocesana.

Al tener el honor de comunicarle cuanto precede, aprovecho la circunstancia para encomendarme a sus oraciones y reiterarme

de Vuestra Excelencia Reverendísima

atto. s. s.

† **Hildefonso Antoniutti**

N. A.

A los Excmos. Ordinarios
de las Diócesis de España.

POST - SEMINARIO

Se comunica a los Rvdos. Sres. Sacerdotes obligados, que la convivencia en este mes de Diciembre se tendrá los días 12 y 13, según el horario de costumbre.

RETIRO DE RELIGIOSAS

MES DE DICIEMBRE

Orihuela

Ilmo. Sr. Vicario General, RR. Agustinas.
Un Padre Franciscano, RR. Salesas.
Un Padre Capuchino, Jesús-María.
Rvdo. Sr. Don Carlos Camarasa, Carmelitas Terciarias.
Rvdo. Sr. Don Fernando Brú, Asilo Ancianos.
Rvdo. Sr. Don Diego Hernández, RR. Clarisas.
Rvdo. Sr. Don Antonio Hurtado, Discípulas de Jesús.
Rvdo. Sr. Don Angel Beroiz, RR. Dominicas.
Rvdo. Sr. D. Antonio Vivo, Operarias Doctrineras Coleg. Sto. Domingo.

Alicante

M. I. Sr. Don Vicente Galván, Terciarias Franciscanas.
M. I. Sr. Don José Martínez, Institución Javeriana.
M. I. Sr. Don Tomás Rocamora, Asilo de Ancianos.
Rvdo. Sr. Don Gil Gil, Institución Teresiana.
Rvdo. Sr. Don Gonzalo de Mena, Siervas de San José.
Rvdo. Sr. Don José Sabater, Calasancias.

Rvdo. Sr. Don Liberato Rovira, Santa Faz.
Rvdo. Sr. Don Manuel Navarro, Siervas de Jesús.
Rvdo. Sr. Don David Cortés, Canónigas Regulares.
Rvdo. Sr. Don Juan Cantó, RR. Oblatas.
Un Padre Jesuita, Adoratrices.
Un Padre Jesuita, Terciarias Franciscanas.
Un Padre Salesiano, Colegio Jesús-María.
Un Padre Franciscano, Perpetuo Socorro.
Un Padre Capuchino, Colegio Huérfanos Ferroviarios.
Rvdo. Sr. Don Pedro Ferrandiz, Hospital Militar.
Rvdo. Sr. Don Carlos Alonso, Colegio Salesianas-Benalúa.
Rvdo. Sr. Don Antonio Penalva, Residencia I. N. P.
Rvdo. Sr. Don Manuel Marco, RR. Capuchinas.
Rvdo. Sr. Don Manuel Moyá, Misioneras Seculares, Casa de Ejercicios
«Regina Pacis».

Vicaría General

1.º Su Excia. Rvdma. para dar facilidades y evitar las molestias y dificultades para hacer en una sola jornada el viaje a la capital de la Diócesis y el regreso, sobre todo los que tienen su residencia al norte de la capital de la provincia, se ha dignado hacer estancia en su Residencia episcopal de Alicante por algunos días de cada mes, según se comunicará en el «Boletín Oficial del Obispado».

A los efectos nos encarga avise a los Rvdos. Sres. Curas, Sacerdotes, entidades y fieles que tuvieren necesidad de visitar a Su Excia. que en el presente mes de Diciembre quedan designados los días laborables entre el 8 y el 15.

* * *

2.º Se comunica a los Rvdos. Sres. Curas, que no tuvieren Libro de entables de bautismo, necesítándolo, que en la Imprenta del Oratorio Festivo de Orihuela se han editado pliegos de entable, para que cada Sr. Cura que necesite pueda pedir los que considere necesarios y confeccionar por su cuenta la encuadernación de los mismos, y constituir el Libro de entables de Bautismos, cuya apertura ha de ser autorizada por esta Vicaría.

EL VICARIO GENERAL.

Secretaría de Cámara y Gobierno

Circular sobre Ayuno y Abstinencia de la Vigilia de la Inmaculada

Habiendo sido trasladado por la Santa Sede el ayuno y abstinencia correspondiente a la Vigilia de la Asunción de la Sma. Virgen, a la Vigilia de la Inmaculada; el día 7 de Diciembre, Vigilia de la Inmaculada Concepción de la Sma. Virgen María, deberá guardarse el Ayuno y Abstinencia prescritos por la Santa Sede.

Orihuela 30 de Noviembre de 1957.

Dr. José Sanfelú, Deán
Canc. Srio.

Advertencia sobre la Misa Pontifical y Bendición Papal el día de la Inmaculada

Aunque este año la fiesta litúrgica de la Inmaculada Concepción se traslada al día 9 de Diciembre, por coincidir su día propio con la II Dominica de Adviento, sin embargo la Iglesia permite en su día propio—8 de Diciembre— la celebración de Misas de la Inmaculada Concepción, a excepción de la Misa conventual.

En su virtud el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, Doctor Don Pablo Barrachina Estevan, celebrará el día 8 de Diciembre, a las 10 de la mañana en la S. I. Catedral Misa Pontifical y a continuación impartirá la Bendición Papal a los fieles.

Orihuela 30 de Noviembre de 1957.

Dr. José Sanfelú, Deán
Canc. Srio.

Pro Casa-Sacerdotal

	PESETAS
Suma anterior.....	23.737'00
ORIHUELA:	
Mes de mayo	623'25
Mes de junio	628'85
Mes de julio.....	1.222'35
MUCHAMIEL:	
Mes de julio.....	384'00
Mes de agosto	413'00
Mes de septiembre.....	420'00
Mes de octubre.....	431'00
NOVELDA:	
Mes de septiembre.....	542'00
Mes de octubre	461'00
Mes de noviembre	609'00
CALLOSA DE SEGURA:	
Mes de octubre.. ..	633'50
Mes de noviembre	716'50
MONOVAR:	
Mes de octubre	1.232'00
TOTAL: 32.053'45	

LA COMISION ADMINISTRATIVA

Administración de la Santa Cruzada

C I R C U L A R

Se recuerda a los Rvdos. Sres. Curas de los Arciprestazgos de Jijona, Villajoyosa y Callosa de Ensarriá la circular de esta Administración inserta en el Boletín Oficial del Obispado de 2 del corriente mes de Noviembre, sobre los Sumarios de la Bula de la Santa Cruzada y del Indulto Cuadregesimal que necesiten para sus respectivas parroquias, porque hasta ahora son muy pocos los que han hecho el pedido, estando para publicarse la Santa Bula en la primera Dominica de Adviento, correspondiente al próximo año.

Orihuela 23 de Noviembre de 1957.

El Administrador,
Dr. Elías Abad, Arcediano

Secretariado Diocesano de Misiones

«Colecta del Domund» 1957

Cantidades totales por Arciprestazgos recibidas
hasta el día 25 de noviembre

ORIHUELA	41.422'45
ALICANTE	98.185'45
CALLOSA DE SEGURA..	17.455'55
DOLORES	8.067'85
ELCHE	34.419'70
MONOVAR	15.636'70
MUCHAMIEL	4.578'10
NOVELDA	25.466'45
TORREVIEJA	2.196'00
VILLENA	11.314'70
VILLAJOSYOSA	13.573'10
CALLOSA DE ENSARRIA	3.369'00
JIJONA.....	12.943'85
Total.....	288.628'90
Cantidades atrasadas	11.693'50
SUMA TOTAL.....	300.322'40

NOTAS.—1.^a La relación detallada de donativos aparecerá en el Boletín de enero de 1958.—2.^a Oportunamente se editará una «memoria completa» como obsequio a todas las parroquias y bienhechores de las Misiones.

AVISOS IMPORTANTES

1.º Se ruega encarecidamente a los señores Curas, encargados de Iglesias y centros oficiales que tengan la bondad de remitir la colecta del Domund y cuotas, antes del 20 DE ENERO, con el fin de poder ser incluidos en el presente ejercicio económico.

2.º Para facilitar el envío de donativos y colectas para las Misiones, el SECRETARIADO DIOCESANO DE MISIONES tiene abierta cta. cte. en el Banco Central, Banco Hispano Americano y Caja de Ahorros de Ntra. Sra. de Monserrate, en Orihuela.

Antonio Hurtado de Mendoza,
Director Diocesano

BIBLIOTECA MISIONAL

	Ptas.		Ptas.
Catecismo misional	6'--	ROSARIOS misioneros	10' --
Acción misional	3'--	Sellos para cartas	0'05
Encíclicas misionales	4'--	Juegos la «oca»	5'--
Africa cristiana	6'--	(obra teatral)	
Tatín, libreto y partitura	46'--		
Vía Crucis	1'50	<i>Pedidos: Secretariado Diocesano de</i>	
La St. Infancia en la escuela	2'--	<i>Misiones. Seminario -- Orihuela</i>	
Pablo Tchen	4'50	Manual de Misiones	16'--
Chistes misionales	3'--	Anecdotario Misional	10'--
Cuentos misionales	0'45	PARROQUIA y Misiones	15'--
Librito cánticos	2'--	«Fidei Donum»	4'--
Himno a la Sta. Infancia	2'--	La Iglesia ante el problema	
Seis canciones chinas	15'--	actual de las Mis. M. Tarancón	4'--
Chao (obra teatral)	5'--	La cooperación misional del	
Chao partitura	40'--	sacerdote. Casimiro Morcillo	4'--
La muñeca de china (T)	5'--	La Unión Misionai del Clero	
La M. de China partitura	40'--	ante el problema actual.	
Para una velada S. I.	15'--	Hildebrando Antoniutti	2'--
Misionales	15'--	ALMANAQUE MISIONAL	
Para una fiesta S. I.	7'50	1.957	15'--

Pedidos. Secretariado Diocesano de Misiones. S. Conciliar - Orihuela

Documentos de la Santa Sede

SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO

Se traslada el ayuno y abstinencia de la Vigilia de la Asunción a la Vigilia de la Inmaculada Concepción (7 de diciembre)

DECRETO

Dado que muchos Ordinarios, pertenecientes a varias naciones, han manifestado a la Sede Apostólica las dificultades que, por circunstancias de tiempo y lugar se oponen de manera constante a la perfecta observancia de la ley del ayuno y abstinencia establecida para la Vigilia de la Festividad de la Asunción de la Madre de Dios a los Cielos, la Sagrada Congregación del Concilio, después de considerar debidamente el caso, por mandato especial del Sumo Pontífice, traslada desde ahora en adelante, por el presente Decreto, la antedicha obligación a la Vigilia de la Festividad de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María, para todos los fieles en cualquier parte que se hallen.

No obstante cualquier cosa en contrario, aun digna de especial mención. Dado en Roma a 25 de julio de 1957.

P. Card. Cirici, Prefecto.

F. Roberti, Secretario.

Disposiciones del Poder Civil

LEY de 13 de noviembre de 1957 relativa a matrimonios militares, adaptada al Concordato con la Santa Sede

PARTE DISPOSITIVA

Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales

Artículo primero.—Los Generales, Jefes, Oficiales, Brigadas y Sargentos o asimilados podrán contraer matrimonio, previa la concesión de una licencia especial que será otorgada por el Ministro correspondiente a los Generales, Jefes y Oficiales, y por los Capitanes Generales de Región Militar o Departamento Marítimo, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Comandantes Generales de Escuadra o Bases Navales y Generales Jefes de Regiones o Zonas Aéreas en los demás casos.

Para la concesión de la licencia a que se refiere el párrafo anterior, deberán acreditarse las siguientes circunstancias.

Primera. La nacionalidad española, hispanoamericana, portuguesa, brasileña o filipina de la futura contrayente, salvo dispensa de este requisito, que solamente podrá concederse en casos especiales. Corresponderá otorgar esta dispensa, en todo caso, a los Ministros respectivos con carácter graciable.

Segunda. La buena conducta moral de la futura contrayente y su familia, así como el satisfactorio comportamiento social de aquélla, debidamente acreditado mediante amplia investigación rigurosamente reservada, que practicará el Jefe de quien dependa el interesado.

Artículo segundo.—Las solicitudes para contraer matrimonio, una vez practicada la investigación a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, serán informadas por el Jefe del Cuerpo, Unidad, Dependencia o Comandante del Buque y cursadas reglamentariamente.

Las resoluciones favorables serán publicadas en el «Diario» o «Boletín Oficial» del Departamento respectivo, cuando corresponda dictarlas a los Ministros; las desfavorables se comunicarán en todo caso en secreto reservado, sin que contra ellas pueda interponerse recurso alguno.

Artículo tercero.—Los matrimonios contraídos «in artículo mortis», conforme a los preceptos del Código Civil y de la Legislación canónica, no exigen previa licencia especial.

Si los interesados fallecieren, percibirán sus viudas la pensión que les corresponda; pero en el caso de supervivencia deberán acreditar, dentro de un plazo de seis meses, las circunstancias señaladas en el artículo primero.

Alumnos de Academias Militares

Artículo cuarto.—Para ingresar en las Academias Militares o Escuela Naval Militar se requerirá la condición de ser soltero o viudo sin hijos, salvo para el personal procedente de Suboficial y para aquellos a los que se exija título facultativo o análogo, quienes vendrán obligados, en su caso, a acreditar el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la presente Ley.

Los alumnos de dichos Centros no serán autorizados para contraer matrimonio antes de concluir sus estudios, y el que lo contrajere, será dado de baja.

Clases de tropa

Artículo quinto.—Los individuos sujetos al servicio militar en el periodo comprendido desde el ingreso en Caja hasta su pase a la situación de reserva podrán contraer matrimonio, previa obtención del permiso reglamentario.

Al mismo régimen quedarán sometidos los individuos sujetos al servicio de la Armada que se encuentren en situación activa o en el primer año de la disponibilidad.

El permiso se solicitará de los Jefes de Unidades, Centros, Organismos o Dependencias o del Comandante del Buque, y será otorgado en el más breve plazo posible, subordinando el momento de su concesión únicamente a las necesidades del servicio. Los marineros en el primer año de disponibilidad lo recabarán del Comandante de Marina.

Artículo sexto.—Para ingresar como voluntario en los tres Ejércitos se exigirá la condición de ser soltero o viudo sin hijos. Durante su compromiso de permanencia en filas, podrán contraer matrimonio, previos los trámites establecidos para el personal de reclutamiento forzoso.

Artículo séptimo.—Para obtener cualquier periodo de reenganche se exigirá la condición de ser soltero o viudo sin hijos, salvo que los Ministros respectivos dispensen de ella en circunstancias especiales.

Artículo octavo.—Los individuos a quienes se haya concedido prórroga de incorporación a filas, ya sea o no por causa sobrevenida, que contraigan matrimonio, continuarán en su disfrute si justifican que siguen manteniendo a la persona que da derecho a la prórroga.

El matrimonio contraído durante el servicio activo en los tres Ejércitos o en el primer año de disponibilidad en la Armada no podrá originar beneficios de prórroga de incorporación o licencia ilimitada para ningún miembro de la familia del contrayente.

Artículo noveno.—El personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que, disfrutando del sueldo de Sargento no ostente tal categoría efectiva, se sujetará, para contraer matrimonio, a las normas establecidas para las Clases de Tropa.

Especialistas

Artículo diez.—Para el ingreso como Ayudantes de Especialistas, Especialistas o personal que pueda merecer esta consideración en cualquiera de los tres Ejércitos, así como para los sucesivos reenganches de los que no hayan cumplido los veinticinco años de edad, se exigirá el requisito de ser soltero o viudo sin hijos, salvo dispensa concedida por los Ministros respectivos.

Este personal se sujetará, para contraer matrimonio, a las normas de la presente Ley que les sean aplicables según su categoría y empleo.

Escalas de Complemento

Artículo once.—Los Jefes, Oficiales y Suboficiales de Complemento de los tres Ejércitos y los de la Reserva Naval que deseen contraer matrimonio durante su permanencia en servicio activo deberán someterse a las normas que esta Ley establece para los profesionales de su mismo empleo.

Sanciones

Artículo doce.—Los Generales, Jefes, Oficiales, Brigadas y Sargentos o asimilados que contrajeran matrimonio con persona de nacionalidad distinta de las expresadas en el número uno del artículo primero, sin haber obtenido la dispensa especial de tal requisito, serán sancionados con la separación del servicio, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Los que lo celebraren sin cumplir los demás requisitos y trámites señalados en el artículo primero incurrirán en la falta grave del número tercero del artículo cuatrocientos treinta y siete del Código de Justicia Militar.

Artículo trece.—Las clases de Tropa que contrajeran matrimonio sin solicitar el oportuno permiso o antes de que éste les fuere otorgado, incurrirán en la falta leve de inexactitud en el cumplimiento de obligaciones reglamentarias del artículo cuatrocientos cuarenta y tres del Código de Justicia Militar.

Los marineros en el primer año de la situación de disponibilidad comprendidos en los casos a que se refiere el párrafo anterior serán sancionados con arresto gubernativo de uno a treinta días, que impondrá el Comandante de Marina.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Se autoriza a los Ministros del Ejército, Marina y Aire para que dicten las disposiciones necesarias en orden a su ejecución y desarrollo.

Tercera.—Se derogan cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

NOTA

La Gallofa correspondiente al año litúrgico 1957 - 1958 la pueden adquirir, los Sres. Sacerdotes en:

ORIHUELA

Librería ORBIS

Lopez Pózas n.º 10

ALICANTE

Librería «La Santa Faz»

Mayor n.º 28

BANCO

HISPANO AMERICANO

MADRID



CAPITAL	350.000.000 ptas.
RESERVAS	450.000.000 ptas.

Sucursal de ORIHUELA

DOMICILIO: Lopez Pozas núm. 3



*Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa
con el núm. 284.*

VINOS DE MISA

J. de Muller,

S. A.

TARRAGONA

Casa fundada en 1851



MEDALLA DE ORO
:: :: EN :: ::
LA EXPOSICION
VATICANA DE 1888

PROVEEDORES
DE SUS SANTIDADES
PIO X, BENEDICTO XV,
PIO XI, Y PIO XII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).

DISTRIBUIDOR:

Sra. Sobrina de Juan Sánchez García

Calle Mayor, 28

ALICANTE

GRAN SASTRERIA ECLESIASTICA

J A U L E N T

Impermeables, Sombreros y Bonetes

Facilidades de pago. Remitimos muestras
sin compromiso.

Cucurulla, 5

Tel. 216043

Apartado 96

BARCELONA (2)

Casa ESTRUCH

Mayor, 19
ORIHUELA

Gran surtido de artículos con rebaja de precios:

Rosarios desde 9 pesetas la docena.

*Estampas, con variadísimos modelos, desde 22 pesetas
el millar*

Incienso a 18 pesetas el kilo

Depósito de toda clase de libros.—Todas las obras de fondo de la Eutorial Herder.—Del Cardenal Gomá.—De Thot.—Libros de meditaciones.—Misales, etc.

Vidas de Santos en tomitos desde 0'50, con elegante presentación y escritos con amenidad.—Imágenes, Crucifijos, orfebrería-religiosa, Medallas, Artículos de escritorio y material escolar.

Veras litúrgicas **GAUNA** para el Culto

MARCAS REGISTRADAS: "MAXIMA" Y "NOTABILI"

Capiteles **GAUNA** para las mismas

ECONOMIA Y LIMPIEZA

Lámparas de cera **GAUNA** patentadas

PARA EL SANTISIMO, OFRENDAS Y VISITA DOMICILIARIA

NIETOS DE QUINTIN RUIZ DE GAUNA

(Casa Fundada en 1840)

APARTADO, 62

VITORIA

M. IRADIER, 44

BANCO CENTRAL

Alcalá, 49 y Barquillo, 2. - MADRID

Oficina Central, 279 Sucursales y 69 Agencias en Capitales
y principales plazas de la Península, Islas Baleares,
Canarias y Marruecos

Capital en circulación. 275.000 000 de pesetas

Fondos de reserva.... 275.000.000 »

**Corresponsales en todas las plazas
importantes de España y del Extranjero**

Aprobado por la Dirección General de Banca y Bolsa con el n.º 903

Biblioteca de Autores Cristianos

NOVEDADES

JESUCRISTO SALVADOR.—*La persona, la doctrina y la obra del Redentor*, por TOMAS CASTRILLO AGUADO. XII x 524 págs. 75 ptas. tela; 120 piel. (BAC 162).

Una exposición naturalmente lógica, brillante, densa y ágil de todo ese orbe de ideas, hechos y efectos trascendentes que suponen y encierran la «figura, la doctrina y la obra del Redentor».

El Dr. Castrillo nos hace caminar por ese mundo alucinante y maravilloso del Antiguo y del Nuevo Testamento a través de un lenguaje finísimo, depurado y en todo momento riguroso y certero.

●

SEÑORA NUESTRA.—*El misterio del hombre a la luz del misterio de María*, por JOSE MARIA CABODEVILLA. XII x 433 págs. 65 ptas. tela; 110 piel. (BAC 161).

El Arzobispo de Zaragoza, Dr. Morcillo, dice en el prólogo de esta obra:

«Los que hayan leído, antes de ahora, una mariología, verán aquí resplandecer las tesis que allí aprendieron trabajosamente...»

«Los que de la mano de este libro se acerquen por primera vez a la Virgen, acaso ganen muchas jornadas que otros cristianos hubieron de recorrer lentamente y por etapas...»

●

LIBROS DE ESPIRITUALIDAD.— Las doctrinas del P. MTRO. FR. JUAN G. ARINTERO, O. P., puede decirse que son, en la actualidad, doctrina común entre los autores espirituales. Sus dos grandes libros están publicados en la BAC y no podría afirmarse cuál es el mejor.

●

LA EVOLUCION MISTICA.—(BAC 91). 70 ptas. tela; 115 piel.

CUESTIONES MISTICAS.—(BAC 154). 75 ptas. tela; 120 piel.

La vida y la doctrina del P. Arintero se condensan, como dijo el P. Aldama, S. J., en una palabra: *evolución*. Evolucionó el e hizo evolucionar a los demás.

Solicíte catálogo y condiciones

En todas las librerías o en LA EDITORIAL CATOLICA, S. A.

Alfonso XI, 4 — MADRID

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID

Capital desembolsado..... Ptas. 408.375.000'00 >
Reservas..... > 605.119.131'09 >

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERO, Cedaceiros, 4 - MADRID

471 DEPENDENCIAS EN ESPAÑA Y MARRUECOS

DEPENDENCIA DE ORIHUELA

EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE
OPERACIONES MERCANTILES Y COMERCIALES

ESTA ESPECIALMENTE ORGANIZADO PARA LA
FINANCIACION DE ASUNTOS RELACIONADOS
CON EL COMERCIO EXTERIOR.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

LIBRETAS DE AHORRO

DEPENDENCIAS EN LA PROVINCIA: Alicante, Alcoy
Aspe, Callosa de Segura, Crevillente, Denia, Elda, Elche
Jijona, Monóvar, Novelda, Pego, Villajoyosa y Villena.

(Aprobado por la Dirección General de Banca el 13 - 5 - 55 con el número 1.688)

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAICA

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Bodegas de elaboración

Idiáquez número 5

en **ALCAZAR**

Telegramas: LOIDI

de **SAN JUAN**

Fundada el año 1875



Ciudad Real

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

Pedro Rogel

HIJO Y SUCESOR DE

José Rogel
DE ORIHUELA

●
CONSTRUCTOR DE ORGANOS Y ARMONIUMS
Y REPARACION DE LOS MISMOS

Benito Pérez Galdós, 5

A L I C A N T E

Imprenta Oratorio Festivo
Orihuela